Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación
Bogotá D.C.

Estimados señores:

Una vez analizado el contenido del documentos de SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN, nos permitimos enviar los siguientes documentos:

1. Certificado de pago de Parafiscales del integrante EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S. correctamente dirigida al proceso VJ-GC-CM-021-2015.

2. Anexo Número 5 - Certificación del Garante, relacionada con la póliza No GU067347 allegada oportunamente con la oferta técnica presentada.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención,

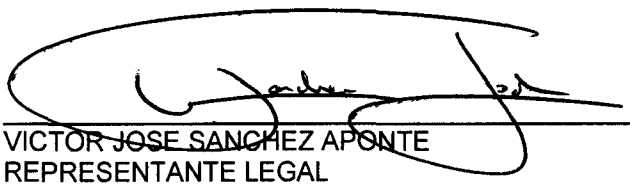

VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA ABA
Cédula de Extranjería: 345220
Dirección Proponente: Carrera 13A No. 86A-40 Oficina 402
Teléfono: 6180519
Ciudad: Bogotá
Fax: 6180523
Correo electrónico: comercial2@euroestudios.es

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-021-2015

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE** de la sociedad **EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**, identificada con NIT No. **900.753.174-9**, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2015.

VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE
REPRESENTANTE LEGAL
EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

BOGOTÁ D.C. Noviembre 25 de 2015.

Póliza No. GU067347.

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-021-2015.

Sandra Liliana Serrato Amortegui obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. VJ-VGC-CM-021-2015. bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. GU067347.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	00%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,00%	A	A.M.BEST	Juan C. Roa	jroa@transre.com	*786-437-3942*
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A1	MOODYS	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	3,00%	A-	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	7,00%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	4,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	7,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	5,50%	A	A.M.BEST	Tilen Mihelic	Tilen.MIHELIC@atradius.com	+353-1-602-9206
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	SUIZA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	bernardo_sarmento@swissre.com	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	2,00%	A	S&P	Micaela Cojocaru	mcojocaru@endurance.bm	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,00%	A	S&P	Felix Winzap	Felix.winzap@catlin.com	+414326835 08

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. GU067347. la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amortegui
CC. No. 39.784.501 Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1909699953781119

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 11:25:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Sociedad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1909699953781119

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 11:25:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39.784.501
NUMERO

SERRATO AMORTEGUI
APELLIDOS

SANDRA LILIANA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
BEATRIZ ADRIANA LOPEZ

A-1500103-42135032-F-0039784501-20050901 02198 05244A 02 180244131

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
N.I.T. : 860070374-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcruz@confianza.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gcarrero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995,INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448

Validez de Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

3889	10-VIII-1990	31	BOGOTA	10-XII -1990	NO.312491
1276	8-III -1993	31	BOGOTA	25-III -1993	NO.400413
5985	14-IX -1993	36	STF BTA	24-IX -1993	NO.421375
1886	23-V -1995	36	STF BTA	30-VI -1995	NO.498888
2504	27-VI-1995	36	STAFE BTA	30-VI-1995	NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470
2000/07/07	REVISOR FISCAL		2000/08/18	00741486
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALZIAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIOANDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL .

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO C.C. 000000080418630

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
BROHM AXEL FRANK P.P. 000000360715570

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
ORDOÑEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS C.C. 000000019177275

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER C.C. 000000079785376

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ANGEL REYES EDUARDO C.C. 000000019092223

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SUAREZ GOMEZ GLORIA CECILIA C.C. 000000041726773
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
KLEYN LOPEZ LOUIS FRANCOIS C.C. 000000079304100
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO JOSE C.C. 000000013250064
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
BARTSCHI URS P.P. 0000000X0523073
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
PARDO SOFAN GERARDO C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $7,500,OOO,OOO.OO LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12,500,OOO, OOO. OO; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE

MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,000,OOO,OOO.OO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $5,000,000, 000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000000.000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1. 500, 000, 000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y

MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIATIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3 .- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO

NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($5, 000, 000, OOO. OO). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,500,OOO,OOO.OO. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,OOO,OOO.OO. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500,OOO,OOO.OO. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1,000,000,000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1,000,000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $2,500,000,000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA

ENCARGOS FLDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA

TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA ., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 564. 747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,

AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7.000.000.000 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA 0 LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS.4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O

SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.8. PAGO DE IMPUESTOS.9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS., 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA.23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA.28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES.5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S .A ., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA

CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.505.005 DE BOGOTÁ, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS ER EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR:< R PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO 4SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA $7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.)LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $2.000.000.000.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $3.000.000.000.SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN.30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS.14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES.2 4. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS

PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS

CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA $5.000.000.000.OO LIMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000.000.000.OO • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $1.000.000.000.OO• SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) • LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $2.000.000.000.OO 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, O LA PRESIDENCIA DE LQ COMPAIVÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. . 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS.11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA.22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANEARÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN.25. CONTRATOS PARA

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN.30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. L0. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO

IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA: LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO, TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A.3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA $2,500,000.000.00 LIMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,000,000.00 • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA $1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA

CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12.GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS.29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN.30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA.10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS.14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS.21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS.23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN

REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACIÓN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMÁS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SEÑALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029950 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.681, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VICEPRESIDENTE TÉCNICO EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: PRIMERO - FIRMAR GARANTÍAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN COMPROMETIDO A LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS

EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE A RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031138 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.784.501 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 13.744.271 DE

BUCARAMANGA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031139 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO PORTELA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031737 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.784.501 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.462.681 DE BOGOTA, PARA QUE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FRMA A PARTIR DE LA FECHA A NOMBRE DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PODRA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. NO OBSTANTE LAS DELEGACIONES CITADAS EN ESTE PODER, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, EL PODERDANTE PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE PÓLIZA, POR CUALQUIER OBJETO Y VALOR. REQUISITOS PARA EJECERCER LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA

COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 3. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 4. ESTA DELEGACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUSCRIPTORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPTOR, SUSCRIPTOR JUNIOR, SUSCRIPTOR SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARÁ PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD. 5. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 6. PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR) B) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 7. TRATÁNDOSE DE RC/TRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUSCRIPTOR CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTE EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. B) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 1. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 2. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 3. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 4. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS/CONFIRED, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUSCRIPTORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 5. TODO SUSCRIPTOR INDEPENDIENTEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 6. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 7. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU

DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRIPTOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER PODRÁ DAR SU ACUERDO EXPRESO PARA QUE BAJO SU CRITERIO TÉCNICO Y EN UN TODO SUJETO A LOS LÍMITES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE DELEGACIÓN ADJUNTO, SE EMITA LA COTIZACIÓN Y/O EMISIÓN DE LA PÓLIZA SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN PREVIA SI EL MONTO A SUSCRIBIR ESTÁ DENTRO DE SU FACULTAD. PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS VALORES EXPRESADOS A CONTINUACIÓN SON EN MILLONES DE PESOS Y DEBERAN SER CONSTATADOS CONTRA LA FORMA COMO LA COMPAÑÍA HAYA DETERMINADO EL CALCULO POR CADA PRODUCTO, SOBRE LOS CUAL NO CABRA INTERPRETACIÓN DE PARTE DEL SUSCRIPTOR DE LA FORMA DE CÓMO ES CALCULADO EL VALOR DE LA EXPOSICIÓN. ANTE LA DUDA DE CÓMO DETERMINAR EL VALOR MAXIMO DE EXPOSICIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR ESTA DELEGACION POR FAVOR CONSULTE CON A LA OFICINA PRINCIPAL PARA CERCIORARSE. RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO (EXCEPTO DISPOSICIONES LEGALES DONDE EL ASEGURADO SE LA DIAN), UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION

COP (MILLONES) $35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) $ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) $35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) $ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CAUCIONES JUDICIALES (UNICAMENTE AMPARO ARTICULO 513 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) $5.000. RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) $30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA INDIVIDUAL, DELEGACION COP (MILLONES) $30.000 UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA CLINICAS, DELEGACION COP (MILLONES) $30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: TODO RIESGO CONSTRUCCION Y/O MONTAJE. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) $30.000. NOTA: A) SI EL MONTO ASEGURADO EXCEDE EL VALOR INDICADO, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN FORMAL DE LA PERSONA SIGUIENTE EN LA ESCALA DE DELEGACIONES. B) PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR POR PÓLIZA RAMO DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁN SUMAR TANTO LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMO LOS POST CONTRACTUALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031844 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A. 1.- FIRMAR PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTÍA COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. 2.- FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER PÓLIZA DE SEGUROS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN, COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TORRES GALINDO JELVERT IVAN C.C. 000000080232171

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02013817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RUIZ GERENA CLAUDIA YAMILE C.C. 000000052822818

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- RUEDA GOMEZ SAMUEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SWISS RE LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
MATRICULA : 01275052
DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1
TELEFONO : 6444690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01275054
DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4
TELEFONO : 7824085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01275055
DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16
TELEFONO : 3220806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *   FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO   * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.